

HELGA ADRIANA SANABRIA KNEPPER

Abogada Consultora

ESTUDIO DE TITULOS JURÍDICO PREDIO DEL MUNICIPIO DE LA MESA

LOTE EL CAMPAMENTO.

A) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

- **UBICACIÓN:** CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE LA MESA
- **NOMENCLATURA:** LOTE EL CAMPAMENTO.
- **TIPO DE PREDIO:** Urbano
- **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:** 166-37902
- **CÉDULA CATASTRAL:** 01-00-0093-0013-000
- **ÁREA:** Según certificación Agustín Codazzi, se tiene que cuenta con un área de 5250 mts²
- **LINDEROS:** De acuerdo con el certificado de matricula inmobiliaria, el predio tiene los siguientes linderos: Solar, ubicado en el área urbana de la ciudad de la Mesa con dos ranchos en Bahareque y paja en mal estado, cubierto uno de ellos con doce tejas de zinc en buen estado, solar en el cual existen metas y árboles frutales, alinderado así: Por el frente calle en medio, con solar de Bernardino Caycedo, hoy de sus herederos, 58 mts, por la espalda con manga del matadero público, 66 mts, por la derecha, con el matadero público de esta ciudad, 29 mts y por la Izquierda con el camellón nacional, 7 metros.

B) TITULARIDAD DEL INMUEBLE

- **PROPIETARIO ACTUAL:** El predio se encuentra en propiedad de DIAZ SANTACRUZ ALFONSO.
- **TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** por medio de Escritura Pública No 1054 del 19 de octubre de 1959, de la Notaria de la Mesa, PERMUTA PARCIAL de MUNICIPIO DE LA MESA a DIAZ SANTACRUZ ALFONSO.

C) TRADICIÓN

REVISIÓN DE TÍTULOS A 20 AÑOS: En el Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No 166-37902, no existe tradición a 20 años, toda vez que la última tradición, corresponde a la Escritura Pública No 1054 del 19 de octubre de 1959, correspondiente a la PERMUTA PARCIAL del MUNICIPIO DE LA MESA a DIAZ SANTACRUZ ALFONSO. Anotación No 03.

Mediante SENTENCIA del 18 de junio de 1935, el JUZGADO CIVIL DE LA MESA mediante ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN DE SABOGAL JUAN a MUNICIPIO DE LA MESA. Anotación No 02.

Mediante Escritura No 12 del 11 de enero de 1925 de la NOTARIA DE LA MESA, se realizó VENTA de RAMIRÉZ SALOMÓN a SABOGAL JUAN.

Es de resaltar que la tradición del predio no es clara como quiera que la escritura última referida, habla de un inmueble con características diferentes y el recibido por el municipio soporta una condición.

D) GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO.

Revisado el Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No 166-37902, se tiene que la Escritura Pública No 1054 del 19 de octubre de 1959, correspondiente a la PERMUTA PARCIAL del MUNICIPIO DE LA MESA a DIAZ SANTACRUZ ALFONSO, aparentemente figura otro inmueble con diferentes características, adicional a que éste se encuentra destinado para la construcción de un ancianato (por permuta recibida).

Por otra parte, el predio NO tiene gravámenes, embargos, derechos de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbres, pleitos pendientes, afectaciones, viales, anticresis, arrendamiento (por escritura pública, privada o consensuales) y de

HELGA ADRIANA SANABRIA KNEPPER

Abogada Consultora

tenedores a cualquier título, demandas civiles, condiciones resolutorias de ninguna clase y sobre él no existe causal de nulidad formal de las previstas en el Estatuto de Notariado.

E) OBSERVACIONES

Revisada la tradición del predio materia de estudio, se hacen las siguientes observaciones:

1. El estudio de títulos se realizó con fundamento en el certificado de tradición y libertad del 12 de septiembre de 2016, debe actualizarse con menos de treinta días, con el fin de verificar si no ha tenido modificación alguna.
2. Deben aportarse copia de las Escrituras Públicas en color rosado.
3. El predio fue entregado por parte del Municipio al señor ALFONSO DÍAZ SANTACRUZ, en permuta parcial, el municipio recibió otro para que funcionara un ancianato,

F) CONCEPTO

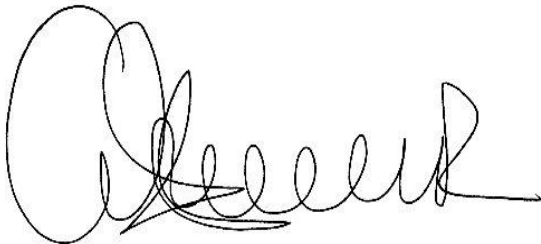
Teniendo en cuenta la tradición del predio y las observaciones definidas en el numeral 3 de las observaciones, explicadas en el acápite de gravámenes y limitaciones, es concepto es DESFAVORABLE.

G) DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- Folio de matrícula Inmobiliaria No 166-37902 de fecha 12 de septiembre de 2016.
- Escritura pública No 1054 del 19 de octubre de 1959 de la Notaria de la Mesa.

Se expide el presente estudio de títulos, el día 5 de septiembre de 2017.

Atentamente,



HELGA ADRIANA SANABRIA KNEPPER.

c.c. 52.258.715 de Bogotá

T.P. 97.151 del C.S.J.

Abogada Proyecto Podemos Casa.

Gobernación de Cundinamarca.